

DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E

La que suscribe, Cynthia Citlali Delgado Mendoza, Diputada de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2º y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 95 BIS Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO AL ARTÍCULO 93, UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 93 BIS, ASÍ COMO LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, COORDINACIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.**

Contenido

Título de la propuesta.....	2
Introducción	2
Planteamiento del problema	4
Objeto de la iniciativa y alternativa propuesta	6
Marco jurídico aplicable y Derecho comparado.....	8
Impacto presupuestal	10
Conclusiones.....	11
PROYECTO DE DECRETO	17
Lugar y fecha	19
Nombre y firma.....	19

Título de la propuesta

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del Artículo 95 bis y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Artículo 93, un párrafo tercero al Artículo 93 bis, así como las fracciones VII, VIII y IX al Artículo 95 bis de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo, en materia de fortalecimiento de las acciones de prevención, coordinación y combate de incendios forestales.

Introducción

Los incendios forestales representan una de las principales amenazas ambientales para los ecosistemas forestales, la biodiversidad, los recursos hídricos y la seguridad de las comunidades rurales y urbanas. En los últimos años, el incremento de las temperaturas, las sequías prolongadas y las alteraciones derivadas del cambio climático han provocado un aumento en la frecuencia, intensidad y duración de estos siniestros, generando impactos ambientales, económicos y sociales de gran magnitud.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), los incendios forestales extremos se han incrementado como consecuencia de las variaciones climáticas y de las actividades humanas, afectando de manera directa la capacidad de regeneración de los ecosistemas y aumentando la vulnerabilidad de las poblaciones¹. La propia Organización de las Naciones Unidas advirtió en el informe *Spreading like Wildfire: The Rising Threat of Extraordinary Landscape Fires* que los incendios forestales serán cada vez más frecuentes e intensos durante las próximas décadas, incluso en regiones que históricamente no registraban este tipo de fenómenos².

México no es ajeno a esta problemática. La Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) ha documentado que, durante los últimos años, el país ha enfrentado temporadas críticas de incendios

¹ Organización de las Naciones Unidas. *El aumento de los incendios forestales provocados por el clima exige más inversión en prevención*. Noticias ONU. Disponible en <https://news.un.org/es/interview/2025/01/1535771>

² Revisar: <https://wedocs.unep.org/items/5d3e5267-17bd-4b06-9964-494dd01f7791>

forestales con afectaciones significativas en diversas entidades federativas, particularmente en zonas forestales con alta vulnerabilidad ambiental y presión territorial. En este contexto, las capacidades institucionales de prevención, detección temprana, coordinación operativa y combate especializado de incendios forestales se han convertido en un elemento prioritario para la protección ambiental y la gestión integral del territorio³.

En ese contexto; el Estado de Hidalgo cuenta con importantes regiones forestales y ecosistemas estratégicos que desempeñan funciones fundamentales para la conservación de la biodiversidad, la captación de agua, la regulación climática y la protección de los suelos. A su vez municipios y regiones como la Sierra Alta, la Sierra Otomí-Tepehua, el Corredor de la Montaña y diversas zonas boscosas del Valle del Mezquital enfrentan condiciones de riesgo derivadas de incendios forestales, particularmente durante las temporadas de estiaje y altas temperaturas.

Ante esta realidad, resulta indispensable fortalecer las capacidades institucionales y los mecanismos de coordinación entre los distintos niveles de gobierno para garantizar una respuesta más eficiente, oportuna y estratégica frente a los incendios forestales, incorporando herramientas operativas, mecanismos regionales de colaboración y esquemas de coordinación técnica que permitan mejorar la atención de las emergencias forestales.

En este sentido la Cámara de Diputados discutió y aprobó reformas a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con el propósito de fortalecer el marco jurídico en materia de combate de incendios forestales y formalizar mecanismos de coordinación entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), las entidades federativas, los municipios y las autoridades competentes de protección civil, particularmente para facilitar la disponibilidad y operación de medios aéreos especializados destinados a la prevención, detección temprana, atención, combate y control de incendios forestales.

El dictamen federal señala que la reforma busca “asegurar que las entidades federativas y la Ciudad de México cuenten con medios aéreos equipados para atender, combatir y controlar oportunamente

³ Gobierno de México. *CONAFOR hace llamado a reforzar la prevención y evitar el uso del fuego en zonas forestales y agropecuarias*. Comisión Nacional Forestal. 09 de abril de 2026.

<https://www.gob.mx/conafor/prensa/conafor-hace-llamado-a-reforzar-la-prevencion-y-evitar-el-uso-del-fuego-en-zonas-forestales-y-agropecuarias?idiom=es-MX>

estos siniestros”⁴, mediante mecanismos de coordinación institucional, esquemas regionales y modelos de colaboración que no impliquen obligaciones patrimoniales específicas para las entidades federativas. Asimismo, se destaca que el objetivo central consiste en fortalecer las capacidades de respuesta institucional bajo criterios de coordinación, planeación y operación eficiente.

Bajo esta lógica, la presente iniciativa propone armonizar la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo con las disposiciones aprobadas a nivel federal, fortaleciendo las acciones de prevención, coordinación y combate de incendios forestales mediante mecanismos regionales de colaboración, apoyo técnico y coordinación institucional, así como mediante la incorporación de herramientas de monitoreo, detección temprana y atención estratégica de riesgos forestales.

La propuesta no genera obligaciones patrimoniales específicas ni impone cargas presupuestales extraordinarias para las autoridades estatales o municipales, ya que privilegia mecanismos flexibles de coordinación, colaboración institucional y aprovechamiento compartido de capacidades operativas, en congruencia con la disponibilidad presupuestal y las atribuciones de cada orden de gobierno.

Con ello, se busca fortalecer la protección de los ecosistemas forestales hidalguenses, mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias ambientales y contribuir a una política pública de manejo integral del fuego más eficiente, coordinada y acorde con los retos ambientales actuales.

Planteamiento del problema

Los incendios forestales constituyen una problemática ambiental y de protección civil cada vez más compleja debido al incremento de las temperaturas, las sequías prolongadas y los efectos asociados al cambio climático. La intensidad y recurrencia de estos siniestros ha superado, en muchos casos, las capacidades operativas tradicionales de respuesta de las autoridades ambientales y de protección civil, particularmente en regiones forestales de difícil acceso o con alta vulnerabilidad ecológica.

⁴ DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, p. 3. En <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/feb/20260217-V.pdf#page=25>

Diversos organismos internacionales han advertido sobre el crecimiento sostenido de los incendios forestales extremos. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) señaló en el informe *Spreading like Wildfire: The Rising Threat of Extraordinary Landscape Fires* que los incendios forestales severos podrían incrementarse hasta en un 30% para el año 2050, derivado de factores climáticos y cambios en el uso del suelo. Asimismo, el informe advierte que estos eventos generan graves afectaciones sobre la biodiversidad, la calidad del aire, los recursos hídricos y la salud pública.

En México, la problemática se ha intensificado durante los últimos años. De acuerdo con información de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), cada temporada de incendios forestales representa riesgos crecientes para los ecosistemas forestales, las comunidades rurales y las zonas naturales protegidas. La magnitud territorial de diversos incendios registrados en distintas entidades federativas ha evidenciado la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, la detección temprana y las capacidades operativas especializadas para una atención más eficiente y oportuna.

En el caso del Estado de Hidalgo, la problemática adquiere especial relevancia debido a la existencia de importantes ecosistemas forestales distribuidos en diversas regiones del territorio estatal, particularmente en la Sierra Alta, Sierra Otomí-Tepehua, Corredor de la Montaña y otras zonas boscosas y áridas en el Valle del Mezquital con alta vulnerabilidad ambiental. Estas regiones enfrentan condiciones recurrentes de riesgo durante las temporadas de estiaje, altas temperaturas y baja humedad, lo que incrementa la posibilidad de propagación de incendios forestales de gran magnitud.

Si bien la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo ya contempla disposiciones en materia de prevención, combate y control de incendios forestales, actualmente no incorpora mecanismos específicos orientados a fortalecer la coordinación regional para facilitar la disponibilidad y operación de medios aéreos especializados, ni contempla herramientas de monitoreo estratégico, priorización territorial o esquemas de apoyo técnico que permitan mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias forestales complejas.

Asimismo, la legislación vigente tampoco desarrolla de manera específica criterios relacionados con mecanismos regionales de colaboración institucional, esquemas de uso compartido de capacidades operativas o instrumentos técnicos de coordinación compatibles con los sistemas de protección civil y atención de emergencias, lo cual limita las posibilidades de actuación conjunta entre autoridades federales, estatales y municipales.

El dictamen federal en la materia señala que uno de los principales retos consiste en garantizar “la disponibilidad oportuna de medios aéreos especializados” para la prevención, detección temprana, atención, combate y control de incendios forestales, mediante esquemas de coordinación, planeación y operación regional. Del mismo modo, se reconoce que la respuesta institucional debe sustentarse en mecanismos de colaboración y no en imposiciones patrimoniales obligatorias para las entidades federativas⁵.

En consecuencia, resulta necesario actualizar y fortalecer el marco jurídico estatal a fin de incorporar disposiciones que permitan mejorar la coordinación institucional, fortalecer las capacidades operativas y promover mecanismos flexibles de colaboración técnica y regional para la atención estratégica de incendios forestales, bajo criterios de suficiencia presupuestal, cooperación intergubernamental y protección ambiental.

La ausencia de estas herramientas normativas limita la posibilidad de construir respuestas integrales y oportunas frente a incendios forestales cada vez más complejos y de mayor impacto ambiental, lo que hace indispensable adecuar la legislación estatal a las nuevas disposiciones y criterios aprobados en el ámbito federal.

Objeto de la iniciativa y alternativa propuesta

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el marco jurídico del Estado de Hidalgo en materia de prevención, coordinación y combate de incendios forestales, mediante la incorporación de mecanismos de coordinación institucional, colaboración regional y apoyo técnico que permitan mejorar las capacidades de respuesta ante este tipo de emergencias ambientales.

⁵ Ibidem, p. 4.

La propuesta busca armonizar la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo con las recientes reformas aprobadas a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, particularmente en lo relativo al fortalecimiento de mecanismos de coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales para facilitar la disponibilidad y operación de medios especializados destinados a la prevención, detección temprana, atención y combate de incendios forestales.

El dictamen aprobado por la Cámara de Diputados reconoce que uno de los principales objetivos de la reforma federal consiste en “reforzar el marco jurídico de combate a los incendios forestales” y formalizar mecanismos de coordinación entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), las entidades federativas, los municipios y el Sistema Nacional de Protección Civil, a fin de fortalecer las capacidades institucionales de atención frente a estos siniestros.

Asimismo, el propio dictamen establece que la reforma busca asegurar “la disponibilidad oportuna de medios aéreos especializados” mediante esquemas de coordinación, planeación y colaboración regional, sin imponer obligaciones patrimoniales específicas a las entidades federativas, privilegiando mecanismos flexibles como convenios interinstitucionales, contratación de servicios especializados y esquemas de apoyo compartido.

En este contexto, la alternativa propuesta consiste en incorporar a la legislación estatal disposiciones que permitan:

- Fortalecer la coordinación entre el Estado, los Municipios, la Federación y las autoridades competentes en materia de protección civil para la atención de incendios forestales;
- Establecer mecanismos regionales de colaboración y apoyo técnico para facilitar la disponibilidad y operación de medios especializados destinados a la prevención, detección temprana, combate y control de incendios forestales;

- Impulsar esquemas de coordinación institucional compatibles con el Sistema Nacional de Protección Civil y los mecanismos de atención de emergencias;
- Promover herramientas de monitoreo, detección temprana, evaluación y priorización territorial para la atención estratégica de incendios forestales; y
- Fortalecer las capacidades institucionales del Estado y los Municipios bajo criterios de suficiencia presupuestal, cooperación intergubernamental y coordinación operativa.

La iniciativa no establece obligaciones directas de adquisición de aeronaves, infraestructura o equipo especializado para las autoridades estatales o municipales, ni genera cargas presupuestales extraordinarias, ya que las disposiciones propuestas se sustentan en mecanismos de coordinación, colaboración institucional y disponibilidad presupuestal conforme a las capacidades operativas de las autoridades participantes.

De igual forma, la propuesta busca incorporar herramientas normativas que permitan al Estado contar con mayores capacidades de planeación y respuesta estratégica frente a incendios forestales de gran magnitud, particularmente en zonas forestales prioritarias o de alta vulnerabilidad ambiental.

La alternativa legislativa planteada resulta congruente con los principios de concurrencia y coordinación previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, fortaleciendo la cooperación interinstitucional y la protección de los ecosistemas forestales del Estado de Hidalgo frente a los efectos crecientes del cambio climático y las emergencias ambientales asociadas a los incendios forestales.

Marco jurídico aplicable y Derecho comparado

La presente iniciativa encuentra sustento jurídico en el marco constitucional y legal vigente en materia ambiental, forestal y de protección civil, tanto en el ámbito federal como estatal, particularmente en

los principios de concurrencia, coordinación intergubernamental y protección de los recursos naturales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo la obligación del Estado de garantizar el respeto y protección de este derecho. Asimismo, el artículo 73, fracción XXIX-G, faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

En ese sentido, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para la protección, conservación, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas forestales. Particularmente, el artículo 119 de dicho ordenamiento regula las acciones de prevención, combate y control de incendios forestales, así como la coordinación institucional en materia de manejo del fuego.

Recientemente, el Congreso de la Unión aprobó reformas al artículo 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con el propósito de fortalecer los mecanismos de coordinación para la atención de incendios forestales y facilitar la disponibilidad de medios aéreos especializados mediante esquemas regionales de colaboración institucional.

El dictamen legislativo correspondiente señala que la reforma tiene como finalidad “formalizar y hacer explícita la obligación de coordinación entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y el Sistema Nacional de Protección Civil”, con el objetivo de “asegurar que las entidades federativas y la Ciudad de México cuenten con medios aéreos equipados para atender, combatir y controlar oportunamente estos siniestros”.

Asimismo, el dictamen refiere que la reforma federal incorpora “reglas específicas sobre medios aéreos especializados para la atención de incendios forestales”, privilegiando mecanismos de

coordinación, planeación y operación regional que permitan fortalecer las capacidades de respuesta sin imponer obligaciones patrimoniales específicas a las entidades federativas.

De igual forma, el propio dictamen reconoce que la operación de dichos mecanismos deberá sustentarse en “alternativas como contratación de servicios, convenios intergubernamentales y esquemas de uso compartido”, bajo protocolos compatibles con el Sistema Nacional de Protección Civil y criterios técnicos orientados a reducir el daño ambiental y los riesgos para la población.

En el ámbito estatal, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo ya contempla disposiciones relacionadas con la prevención, combate y control de incendios forestales. El artículo 93 establece que la Secretaría, en coordinación con la Federación y los Municipios, dirigirá las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las dependencias y entidades competentes.

Asimismo, el artículo 93 Bis dispone que el Estado y los Municipios deberán contar con recursos financieros, herramientas, equipos, vehículos y personal capacitado para realizar acciones de prevención y combate de incendios forestales, mientras que el artículo 95 Bis prevé acciones de prevención, capacitación y atención prioritaria en zonas de riesgo forestal.

No obstante, la legislación estatal actualmente no contempla mecanismos específicos relacionados con esquemas regionales de coordinación, disponibilidad y operación de medios especializados, herramientas de monitoreo estratégico, mecanismos de apoyo técnico o criterios de coordinación compatibles con los sistemas nacionales de protección civil y atención de emergencias.

Por ello, la presente iniciativa busca armonizar el marco jurídico estatal con las disposiciones recientemente aprobadas a nivel federal, fortaleciendo la coordinación institucional y las capacidades operativas para la atención de incendios forestales bajo principios de colaboración intergubernamental, suficiencia presupuestal y protección ambiental.

Impacto presupuestal

La presente iniciativa no genera un impacto presupuestal negativo ni implica obligaciones financieras extraordinarias para el Estado o los Municipios, toda vez que las disposiciones

propuestas no establecen mandatos de adquisición obligatoria de aeronaves, infraestructura especializada o equipo adicional para las autoridades competentes.

Las reformas planteadas se sustentan en mecanismos flexibles de coordinación, colaboración institucional y apoyo técnico entre los distintos órdenes de gobierno, conforme a la disponibilidad presupuestal y operativa de las autoridades participantes, privilegiando esquemas de cooperación intergubernamental, convenios institucionales, contratación de servicios especializados y mecanismos regionales de apoyo compartido.

Es decir; la iniciativa únicamente fortalece las bases jurídicas para facilitar mecanismos de coordinación institucional, apoyo técnico, planeación regional y atención estratégica de incendios forestales, utilizando las capacidades operativas existentes y promoviendo esquemas de colaboración que permitan optimizar recursos públicos ya disponibles.

De igual forma, la propuesta resulta congruente con los principios de racionalidad presupuestaria, eficiencia administrativa y coordinación intergubernamental previstos en el marco jurídico vigente, al priorizar instrumentos de cooperación y respuesta operativa sin generar cargas financieras obligatorias para el Estado o los Municipios.

En consecuencia, se considera que la presente iniciativa no requiere ampliaciones presupuestales específicas para su implementación y no genera un impacto presupuestal negativo para la Hacienda Pública Estatal.

Conclusiones

Los incendios forestales representan uno de los principales desafíos ambientales y de protección civil para el Estado mexicano y para las entidades federativas, particularmente ante los efectos cada vez más visibles del cambio climático, las sequías prolongadas y el incremento de las temperaturas. La complejidad de estos fenómenos exige fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, coordinación y respuesta operativa para proteger los ecosistemas forestales, la biodiversidad y la seguridad de la población.

El Estado de Hidalgo cuenta con importantes regiones forestales cuya conservación resulta fundamental para la captación de agua, la regulación climática, la protección de los suelos y el equilibrio ambiental de diversas regiones del territorio estatal. En consecuencia, resulta indispensable consolidar instrumentos jurídicos que permitan mejorar las capacidades de atención y respuesta frente a incendios forestales de gran magnitud.

La presente iniciativa busca armonizar la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo con las recientes reformas aprobadas a nivel federal en materia de manejo y combate de incendios forestales, fortaleciendo la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales mediante mecanismos regionales de colaboración, apoyo técnico y atención estratégica.

Tal como lo reconoce el dictamen aprobado por la Cámara de Diputados, el objetivo de la reforma consiste en fortalecer el marco jurídico para garantizar una respuesta más eficiente y oportuna frente a incendios forestales, mediante esquemas de coordinación institucional que permitan facilitar la disponibilidad y operación de medios especializados para la prevención, detección temprana, atención y combate de estos siniestros.

Asimismo, la propuesta mantiene un enfoque de viabilidad financiera y racionalidad presupuestaria, ya que no impone obligaciones patrimoniales específicas para las autoridades estatales o municipales, privilegiando mecanismos flexibles de colaboración institucional, convenios de coordinación y esquemas de apoyo compartido conforme a la disponibilidad presupuestal existente.

De igual manera, la iniciativa incorpora herramientas orientadas a fortalecer la planeación estratégica, el monitoreo, la detección temprana y la priorización territorial de riesgos forestales, contribuyendo a una política pública más integral y eficiente en materia de manejo del fuego y protección ambiental.

Con estas reformas se busca fortalecer las capacidades institucionales del Estado de Hidalgo para enfrentar de mejor manera los riesgos derivados de los incendios forestales, proteger los ecosistemas forestales y avanzar hacia un modelo de coordinación intergubernamental más eficaz, preventivo y acorde con los retos ambientales actuales.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesaria y procedente la aprobación de la presente iniciativa.

Por todo lo expuesto, para tener un mejor panorama de la reforma que se propone, se acompaña el siguiente **cuadro comparativo**:

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 93.- La Secretaría en coordinación con la Federación y los Municipios dirigirá las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de los Municipios y la Federación, en los términos de la distribución de competencias y acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.	ARTÍCULO 93.- ...
Se constituirá el Comité contra Incendios Forestales, presidido por el Titular de la Secretaría, y en el que participarán la CONAFOR, SEDENA, PROTECCIÓN CIVIL y SEGURIDAD PÚBLICA, mismos que serán designados por el Consejo, el cual tendrá como función la evaluación, aprobación y seguimiento del Programa Estatal contra Incendios Forestales.	...
La Autoridad Municipal deberá atender el combate y control de incendios y en el caso	...

de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, deberán informar al Comité, el cual actuará de acuerdo a los programas respectivos. El Comité tendrá la participación de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizará campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales. La Secretaría en coordinación con la CONOFOR (sic), elaborará el Programa Anual de Protección Contra Incendios Forestales, que se someterá a consideración del COMITÉ. Sin correlativo	La Secretaría, en coordinación con la Federación, los Municipios y las autoridades competentes en materia de protección civil, establecerá mecanismos regionales de coordinación para garantizar la disponibilidad oportuna de medios aéreos especializados para la prevención, detección temprana, atención, combate y control de incendios forestales, mediante esquemas de planeación, operación y respuesta inmediata. Dicha coordinación se realizará conforme a los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren y bajo protocolos compatibles con el Sistema Nacional de Protección Civil y los Sistemas de Comando de Incidentes aplicables.
ARTÍCULO 93 Bis.- El Estado y los Municipios están obligados a contar con recursos financieros, herramientas, equipos, vehículos y personal capacitado para realizar acciones de prevención, control, y combate de incendios forestales, en los términos de la distribución de competencias	ARTÍCULO 93 Bis.-

y de los acuerdos y/o convenios que para tal efecto se celebren. La coordinación de las actividades de prevención y combate de incendios forestales, se dará en el marco del Comité contra Incendios Forestales. Sin correlativo	Para fortalecer las capacidades de respuesta ante incendios forestales, el Estado y los Municipios, en coordinación con la Federación, podrán implementar mecanismos de colaboración, coordinación y apoyo técnico para facilitar la disponibilidad y operación de medios aéreos especializados, mediante convenios de coordinación o colaboración institucional, contratación de servicios especializados conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente, esquemas de apoyo regional o uso compartido de equipo especializado, protocolos técnicos y operativos compatibles con el Sistema Nacional de Protección Civil, así como acciones de evaluación, seguimiento y priorización territorial para la atención estratégica de incendios forestales.
Artículo 95 Bis.- Para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales, además de lo que establezcan otras disposiciones legales, el Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios y contando con la participación de la sociedad civil, deberá: I. Determinar las regiones de daño potencial	Artículo 95 Bis.- ... I. ... II. ...

o zonas críticas de incendios forestales a las que deberá dar atención prioritaria; II. Crear y editar material de difusión que contenga los lineamientos para prevenir y combatir los incendios forestales; III. Reglamentar, de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta Ley y otros ordenamientos al respecto, el uso adecuado del fuego en las actividades agropecuarias y forestales; IV. Organizar campañas de difusión de los lineamientos que se deben seguir para lograr un adecuado uso del fuego; V. Impartir cursos de capacitación sobre las medidas preventivas que deban tomar para evitar incendios; y VI. Publicar un boletín de prevención de incendios y conservación de los recursos forestales para distribuirse entre los visitantes a las áreas naturales protegidas y reservas ecológicas. Sin correlativo	III. ... IV. ... V. Impartir cursos de capacitación sobre las medidas preventivas que deban tomar para evitar incendios; VI. Publicar un boletín de prevención de incendios y conservación de los recursos forestales para distribuirse entre los visitantes a las áreas naturales protegidas y reservas ecológicas; VII. Elaborar y actualizar mapas estatales y regionales de riesgo de incendios forestales, considerando factores climáticos, ambientales, territoriales y de vulnerabilidad poblacional; VIII. Implementar mecanismos de monitoreo, detección temprana y respuesta estratégica para la atención prioritaria de incendios forestales; y IX. Promover el uso de tecnologías, sistemas de información y medios aéreos especializados para fortalecer las
--	--

Sin correlativo	acciones de prevención, control y combate de incendios forestales.
Sin correlativo	

PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 95 BIS Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO AL ARTÍCULO 93, UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 93 BIS, ASÍ COMO LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, COORDINACIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.

Artículo Único: se reforman las fracciones V y VI del Artículo 95 bis y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Artículo 93, un párrafo tercero al Artículo 93 bis, así como las fracciones VII, VIII y IX al Artículo 95 bis de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 93.- ...

...

...

...

...

La Secretaría, en coordinación con la Federación, los Municipios y las autoridades competentes en materia de protección civil, establecerá mecanismos regionales de coordinación para garantizar la disponibilidad oportuna de medios aéreos especializados para la prevención, detección temprana, atención, combate y control de incendios forestales, mediante esquemas de planeación, operación y respuesta inmediata.

Dicha coordinación se realizará conforme a los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren y bajo protocolos compatibles con el Sistema Nacional de Protección Civil y los Sistemas de Comando de Incidentes aplicables.

ARTÍCULO 93 Bis.- ...

...

Para fortalecer las capacidades de respuesta ante incendios forestales, el Estado y los Municipios, en coordinación con la Federación, podrán implementar mecanismos de colaboración, coordinación y apoyo técnico para facilitar la disponibilidad y operación de medios aéreos especializados, mediante convenios de coordinación o colaboración institucional, contratación de servicios especializados conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente, esquemas de apoyo regional o uso compartido de equipo especializado, protocolos técnicos y operativos compatibles con el Sistema Nacional de Protección Civil, así como acciones de evaluación, seguimiento y priorización territorial para la atención estratégica de incendios forestales.

Artículo 95 Bis.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Impartir cursos de capacitación sobre las medidas preventivas que deban tomar para evitar incendios;

VI. Publicar un boletín de prevención de incendios y conservación de los recursos forestales para distribuirse entre los visitantes a las áreas naturales protegidas y reservas ecológicas;

VII. Elaborar y actualizar mapas estatales y regionales de riesgo de incendios forestales, considerando factores climáticos, ambientales, territoriales y de vulnerabilidad poblacional;

VIII. Implementar mecanismos de monitoreo, detección temprana y respuesta estratégica para la atención prioritaria de incendios forestales; y

IX. Promover el uso de tecnologías, sistemas de información y medios aéreos especializados para fortalecer las acciones de prevención, control y combate de incendios forestales.

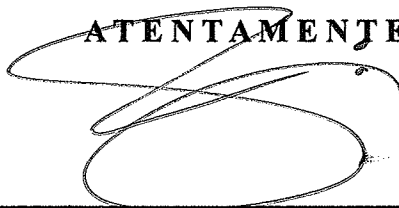
TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Lugar y fecha

Dado en el recinto legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a los 15 días del mes de junio de 2026.

ATENTAMENTE



CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA
DIPUTADA DE LA LXVI LEGISLATURA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

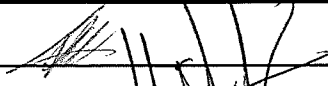
FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: **193**

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: 16-junio-2026
- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1041**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 95 Bis y se adicionan los párrafos sexto y sétimo al artículo 93, un párrafo tercero al artículo 93 Bis, así como las fracciones VII, VIII y IX al artículo 95 Bis de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo, en materia de fortalecimiento de las acciones de prevención, coordinación y combate de incendios forestales.

NOMBRE	FIRMA
Maria Guadalupe Cruz Montaña	
Carlos Alejandro Alcántara Carbajal	
Claudia Iliana Luna Islas	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México